

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.063-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Educación de nivel inicial es un espacio que le permite a los niños y niñas socializar, aprender a compartir, comprender sus emociones, aprender a ser más independientes, decidir a que jugar, comunicar sus ideas, entre otros.

Que, en el nivel inicial los niños desarrollan algunas nociones previas a las que serán adquiridas en la escuela primaria.

Que, el docente de nivel inicial debe estar bien preparado para asumir la tarea de educar a las nuevas generaciones no sólo en la transmisión de conocimientos básicos, sino que tiene la responsabilidad de afianzar en los niños los valores y actitudes necesarios para que puedan vivir y desarrollar sus potencialidades.

Que, para los casos excepcionales en los que se requiere cubrir un cargo docente de manera inmediata por un tiempo igual o menor a 90 días, se presenta la necesidad de contar con una opción de contratación transitoria que permita dar respuesta a la urgencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.974, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Art. 1.º)** Todo personal docente que ingrese a desempeñar labores educativas en los niveles iniciales municipales deberá ser contratado bajo las disposiciones enumeradas en la Ley Provincial N° 9.286 y no podrá contratarse bajo la modalidad de locación de servicios, a excepción de la contratación para reemplazos de hasta 90 días.”*

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los cinco días del
mes de mayo del año dos mil
veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela